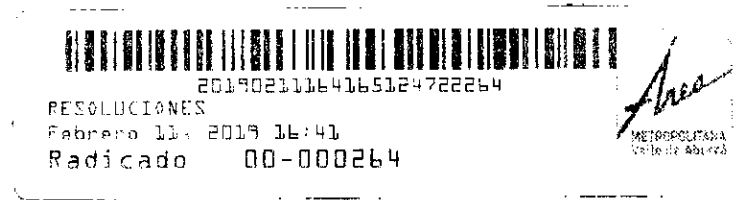


## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° S.G.



“Por la cual se modifica temporalmente la jornada laboral en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá”

### EL DIRECTOR ENCARGADO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano N° 10 de 2013, el Decreto Metropolitano N° 01 de 2019y

#### CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dirigir la acción administrativa de la Entidad y establecer los controles necesarios para el buen funcionamiento de la misma.
2. Que el Alcalde de Medellín mediante Decreto Municipal N° 0105 de febrero 7 de 2019, modificó temporalmente la jornada laboral de los servidores del Municipio de Medellín para compensar el tiempo hábil de Semana Santa.
3. Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, establece para los empleados públicos descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando se compense el tiempo laboral, según la programación que establezca cada entidad, de forma que se garantice la efectividad en la prestación del servicio a la comunidad.
4. Que por lo anterior, es procedente modificar de manera temporal la jornada laboral de los servidores, que durante la Semana Santa, no se encuentren en vacaciones, licencia, permiso o incapacidad médica, para permitir a éstos hacer uso racional de este tiempo, sin perjuicio en el servicio a la comunidad.
5. Que la jornada laboral ordinaria establecida para los servidores de la Entidad, es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m., y los viernes hasta las 4:30 p.m., adicional a los horarios flexibles establecidos que también se cumplen de lunes a viernes.

6. Que conforme a lo expuesto, se modificará temporalmente el horario laboral estableciendo como días hábiles y jornada ordinaria en la Entidad, los sábados 16 de febrero, 9 de marzo y 6 de abril de 2019, en el horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en jornada continua, con media hora para almorzar, de 12:00 p.m. a 12:30 p.m.

### RESUELVE:

**Artículo 1°.** Modificar temporalmente el horario laboral en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, estableciendo como días hábiles y jornada ordinaria laboral en la Entidad, los sábados 16 de febrero, 9 de marzo y 6 de abril de 2019, en el horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en jornada continua, con media hora para almorzar, de 12:00 p.m. a 12:30 p.m.

Parágrafo 1°. Durante estas fechas el horario de atención al público se establece de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en jornada continua, igual al aquí fijado para la jornada laboral.

Parágrafo 2°. Se exceptúa de esta disposición, el personal del Parque Metropolitano de Las Aguas, para quienes rige horario laboral especial.

**Artículo 2°.** Advertir que los días 15, 16 y 17 de abril de 2019, se computarán como días hábiles para quienes por estas fechas se encuentren en vacaciones, licencia, permiso o incapacidad médica, por lo cual no tendrán que laborar los sábados 16 de febrero, 9 de marzo y 6 de abril de 2019.

**Artículo 3°.** Los servidores públicos que tengan días compensatorios pendientes por disfrutar, podrán hacer uso de los mismos durante los sábados 16 de febrero, 9 de marzo y/o 6 de abril de 2019, los cuales deberá tramitar previamente en el formato respectivo.

**Artículo 4°.** Establecer las siguientes directrices para aquellos funcionarios que no puedan compensar el tiempo de Semana Santa de la forma establecida en los artículos anteriores:

1. El funcionario que por vacaciones, no pueda laborar uno de los sábados aquí establecidos, deberá trabajar otro sábado antes del inicio de la Semana Santa, en el horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en jornada continua, con media hora para almorzar, de 12:00 p.m. a 12:30 p.m., previa concertación con el jefe inmediato y el Subdirector respectivo, lo cual deberá reportarse a la Oficina de Gestión Humana para efectos de cobertura en riesgos laborales.
2. El servidor público que por motivos académicos o de docencia, no pueda laborar los sábados establecidos en la presente Resolución, deberá compensar laborando otro(s) sábado(s) en cuanto le sea posible y antes de finalizar la presente vigencia fiscal, en el horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en jornada continua, con media hora para almorzar, de 12:00 p.m. a 12:30 p.m., previa concertación con el jefe inmediato y el Subdirector respectivo, lo cual deberá reportarse a la Oficina de Gestión Humana para efectos de cobertura en riesgos laborales.


**Artículo 5°.** Designar en los Subdirectores, en el Secretario General y en la Jefe Oficina Auditoría Interna, la responsabilidad de garantizar la prestación del servicio en la forma indicada, así como el control del horario laboral, en la dependencia a su cargo.

**Artículo 6°.** Ordenar la comunicación y divulgación de la presente Resolución, a través de los diferentes medios de comunicación, así como en las carteleras y en las puertas vidrieras de la sede administrativa, para garantizar la efectiva prestación del servicio a la comunidad metropolitana, a cargo de la Entidad.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GERMÁN ANDRÉS BOTERO FERNÁNDEZ**  
Director (E)



**YOLANDA BOTERO ALVAREZ**  
Líder Programa Gestión Humana

